

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución con radicado 134-0209 del 04 de Diciembre de 2015**, se autoriza un aprovechamiento Forestal de árboles Aislados en espacio privado, a la Sociedad CARMIC S.A.S. a través de su Representante Legal, el Señor JOSÉ LUIS MONTOYA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía N° 8.298.903, en beneficio del predio denominado "La Eloísa", ubicado en la Vereda La Mesa, Corregimiento de La Danta del Municipio de Sonsón.

Que mediante **Oficio con radicado 112-0771 del 22 de Febrero de 2016**, el Señor JOSÉ LUIS MONTOYA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía N° 8.298.903 adjunta certificado de compensación generado por BancO2, respecto del aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución con radicado 134-0209 del 04 de Diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro

Ruta www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Oficio con radicado 112-0771 del 22 de Febrero de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 05.756.06.22905, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal con radicado 134-0455 del 28 de Octubre de 2015.
- Auto con radicado 134-0422 del 10 de Noviembre de 2015.
- Informe Técnico con radicado 134-0437 del 19 de Noviembre de 2015.
- Resolución con radicado 134-0209 del 04 de Diciembre de 2015.
- Oficio con radicado 112-0771 del 22 de Febrero de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.756.06.22905, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al Señor JOSÉ LUIS MONTOYA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía N° 8.298.903, en calidad de Representante legal de la Sociedad CARMIC S.A.S.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el



mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.756.06.22905

Asunto: Flora-Aprovechamiento

Proceso: Archivo

Proyectó/fecha: Paula M./237Febrero/2016

Ruta [www.cornare.gov.co/sgq/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgq/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNAR"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43